

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XV

Quito, noviembre 15 de 1904.

NUM 205

SUMARIO

ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 Sesión del 21 de junio de 1904.
- 2 Sesión del 25 de junio de 1904.
- 3 Sesión del 30 de junio de 1904.
- 4 Sesión del 9 de julio de 1904.
- 5 Sesión del 12 de julio de 1904.

ACTAS MUNICIPALES.

I

32. Sesión extraordinaria del 21 de junio de 1904.

Abierta con los Sres. Presidente, Baca, Calisto, Larrea, Montalvo, Oreés, Reyes V., Procurador, Tesorero, Comisarios, Primer Médico de Higiene, Ingeniero, é Inspector de Aguas, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Prevía lectura, dispúsose archivar el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien devuelve sancionadas la Ordenanza sobre enfermedades infecto-contagiosas, y la reformatoria de la de Mercado público.

Acto continuo, fue aprobada la redacción del Proyecto por el cual se establecen Juntas parroquiales, con cargo de velar por la mejora higiénica de su respectiva parroquia.

Puesto en 3ª discusión el art. 5º del proyecto en que se fijan bases sobre las cuales ha de contratarse el alumbrado público, el Sr. Dr. Reyes V. observó que era imposible hacer constar la multa, en virtud de no tener base para ello, ó sea el precio que se pagaría, el cual había de estipularse únicamente al tiempo de la celebración del contrato; siendo, en consecuencia, prematuro todo lo dispuesto en el artículo.

El Sr. Dr. Montalvo dijo que la pena no debía ser, sólo del descuento proporcional de la pensión, lo cual requiere dicha base; sino mayor en todo caso, cómo por ejemplo, un sueldo por cada lámpara incandescente, y el doble por las de arco.

El Sr. Dr. Reyes V. replicó que al aceptarse dicho parecer, no habría Empresa que se presentara en el remate, por lo excesivo de la multa; y que, en caso contrario, ó bien si ésta fuere menor de las pensiones, el servicio sería deficiente; siendo así burlados el público y el Concejo. Concluyó insistiendo en que para fijar una sanción justa y equitativa, era necesaria la base á la cual se había referido anteriormente, sin que por esto, se entienda que sólo estaba por el descuento.

El Sr. Larrea agregó que sería en realidad muy grave aquella que había indicado el Sr. Dr. Montalvo, y que la del Proyecto traería dificultades en la práctica; opinando, por lo mismo, porque fuese de treinta centavos en cada hora.

Con tal motivo, el Sr. Dr. Reyes V. hizo notar que si esta cantidad fuere la misma que se pagaría al contratista por el servicio, en dicho tiempo, lo cual podía suceder, equivalía a un mero descuento; y que si fuere menor, resultaría el 2º caso previsto por él, ó sea un mal servicio. Que para terminar este asunto, pediria que una Comisión especial redactara el artículo, apreciando las razones expuestas en esta sesión.

El Sr. Calisto opinó porque la multa fuese igual al décuplo del valor proporcional de cada lámpara, fundándose en los perjuicios que se ocasiona al público por la falta de luz. Trajo, á este propósito el ejemplo de que si una Empresa de transporte se compromete á conducir de un punto á otro, á un sujeto que lleva urgentes ocupaciones, y en medio del camino se ve obligado á suspenderlo, por culpa de la primera, ésta no solo debe devolver la parte proporcional del precio recibido, según la distancia que faltare, sino pagar también los perjuicios que á dicha persona ocasionó su demora en ese viaje.

El Sr. Oreés manifestó que bien podría llegarse, hoy mismo, á un acuerdo, y fijar la multa prescindiendo por completo de la base ó valor del alumbrado en cada noche, á fin de que las respectivas Empresas sepan á qué atenerse en la licitación.

Después de un momento de receso, dicho Señor, propuso, con apoyo del Sr. Baca, la moción siguiente que fue aprobada:

“Que el art. 7º diga: Por cada lámpara de arco que permanezca apagada durante el tiempo señalado en el artículo anterior, pagará el contratista una multa de cincuenta centavos por cada treinta minutos; y de cinco centavos, si la lámpara fuere incandescente”.

Cada uno de los Sres. Concejales y el Médico de Higiene dieron cuenta de haber practicado visitas domiciliarias a la mayor parte de las casas situadas en su respectiva parroquia, y que las indicaciones, así como el estado de aseo de cada casa constarán en el informe que consignarán en Secretaría. Expuso, además, el Dr. Reyes V. que los vocales de la Junta en que él preside no habían concurrido a las visitas por ocupaciones y enfermedad; exceptuándose el Dr. Juan Espinosa quien le había acompañado sin descanso. Pidió que, por esa razón, se designasen otros ciudadanos para el cumplimiento de ese deber.

El Concejo autorizó a dicho Dr. para que el mismo expidiese tales nombramientos.

Luego el Sr. Baca hizo presente que al Monasterio de Santa Catalina entraba gran cantidad de aguas, con perjuicio de la población de ese barrio; y pidió que se prohibiese tomar más de lo que legítimamente les pertenecía, según los títulos de propiedad.

A insinuación del Dr. Jijón Bello se autorizó la compra de una bomba, cedida por el Dr. Carlos Domingo Sáenz por el precio de \$ 200, para el servicio del aseo público, especialmente de las quebradas.

Se aceptó, previa lectura, la renuncia del Dr. Florentino Uribe del cargo de Segundo Médico de Higiene, y postergóse la elección de ese empleado.

Puesta al despacho la solicitud de varios vecinos de las Carreras Chile é Imbabura, contraída a pedir que la obra con la cual será sustituida la abertura que existe sobre el puente de la Merced para el aseo público, se construya al lado opuesto, a fin de prestar mayor comodidad al vecindario, el Sr. Ingeniero informó que había escogido el mismo lugar de la abertura para la formación de los excusados por las ventajas que presenta para el mejor aseo de la ciudad, las cuales no existen hacia el lado Norte.

El Concejo, atenta dicha observación, tuvo a bien negar la expresada solicitud.

El Sr. Dr. Reyes V. pidió se ordenase a la Policía Municipal el cumplimiento de lo resuelto por el Concejo sobre el cuidado de urinarios.

Por último, se aprobó el siguiente informe, quedando, en consecuencia, revocada la resolución anterior sobre el particular:

“Sr. Presidente:—Las razones expuestas por la Señorita Rosa M. Stacey en el oficio que antecede, convence que hay justicia para reconsiderar mi primer informe relativo a las fechas en que deben rendirse los exámenes de las Escuelas Municipales; por consiguiente, opino porque se acceda al pedido de la Señorita expresada, salvo siempre el

parecer ilustrado del I. Concejo.—Quito, Junio 21 de 1904.—Daniel Barbaño de Lara.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, Manuel María Guerra.

2

4 Sesión extraordinaria del 25 de junio de 1904

Se reunieron los Sres. Presidente, Barbaño de Lara, Calisto, Checa, Larrea, Orcés, Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, se mandó archivar un oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien devuelve sancionada la Ordenanza por la cual se establecen Juntas parroquiales en esta ciudad.

Se aprobó la redacción del proyecto reformatorio de la Ordenanza que fija bases sobre las cuales debe contratarse el alumbrado público.

Una vez aceptada la renuncia del Sr. Segundo López del cargo de Juez 2º civil de la parroquia de Atahualpa, se nombró en reemplazo al Sr. José Andrade.

Lo fueron también, en virtud de los oficios del Juzgado 1º de Cumbayá y del Teniente parroquial de Gualea, los Sres. Luis Hidalgo y Cayetano Barrera, para Jueces segundos de esas parroquias, en el orden expresado.

Dado cuenta del oficio del Teniente Político de Lloa, se dispuso contestar manifestándole que no podía nombrarse Juez 1º de esa parroquia, mientras no renuncie el Sr. Silverio Ríos.

Se mandó pasar al Tesorero el cuadro de multas impuestas por el Teniente Político de Pífo durante los meses de febrero a mayo.

Con vista del siguiente informe, se dispuso el pago de \$ 1.047,15 ctvs., por los sifones comprados para las calles de la ciudad.

“Sr. Presidente:—He recibido del Sr. B. L. Calisto treinta y nueve sifones, igual número de parrillas, unos y otros alquitranados, al precio que se indica en la factura.—Quito, 20 de junio de 1904.—C. Arturo Martínez”.

En seguida, se aprobaron los siguientes:

“Quito, junio 24 de 1904.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Es cierto lo expuesto por el peticionario, Sr. Antonio Piuo, y justo su reclamo; por tanto cumple que la autoridad del caso, proceda a eliminar en lo posible, y prevenir para lo sucesivo, el que se forme en el lugar indicando focos malféticos que tienen que comprometer la salud de los moradores, mízameces a ese la-

gar.—Del Sr. Presidente atto. y S. S.—*Manuel Jijón Bello*”.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Como es justa la petición anterior, de las vendedoras de granos y legumbres, vuestra Comisión de Policía opina que debe accederse a ella; debiendo las peticionistas sujetarse a la respectiva Ordenanza, salvo el mejor parecer del I. Concejo Municipal.—Quito, abril 30 de 1904.—*Manuel Montalvo*”.

“Quito, junio 18 de 1904.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Para dar cumplimiento a lo ordenado por Ud., de informar acerca del sitio mas adecuado que exista en la Magdalena para formar un cementerio, me constituí en tal pueblo, y en unión del Párroco, Temente Político y más vecinos del lugar, procedí a su elección; siéndome grato manifestarle al respecto lo siguiente:

El lugar eligido por las autoridades de ese pueblo, se halla situado al Este, en una planicie baja, a orillas del río Machángara, vecino a varias quintas, y en situación tal, que luego se vera el panteón rodeado de vecindario, ya que la población tiene que extenderse en ese sentido.

Juzgando estas circunstancias como desfavorables, no acepté la elección hecha de tal sitio, y procedí a buscar uno mas adecuado, y en relación con lo convenido en la anterior inspección hecha en unión del Sr. D. Feliciano Checa y Dr. Antonio López, a saber: de buscar un lugar que estuviere al Sudoeste de tal pueblo; y juzgo, que el terreno llamado “Amanayacu”, orientado en este sentido, por su ventilación, extensión de dos cuadras de largo y una de ancho; distante nueve cuadras a la plaza del pueblo; sin vecindario que dañe, ni vertientes de agua que comprometer; con fácil camino para ir a él, es el que, aun a juicio de las personas que me acompañaban, reúne las mejores condiciones para el fin que muy justamente se proponen el pueblo y Autoridades de la Magdalena.

Lo expuesto, es cuanto, salvo el más acertado parecer del I. Concejo, me es dado informar al respecto.—Del Sr. Presidente su atto. y S. S.—*Manuel Jijón Bello*”.

“Sr. Presidente:—No encuentro dificultad al acceder al pedido del Sr. Director del Panóptico, ya que, un solo canasto no puede impedir el paso, ya también, porque el tiempo de una hora es demasiado corto. Por lo expuesto, soy del parecer de que se ordene a los Sres. Comisarios el que permitan a la proveedora del Panóptico que conserve en la calle, hasta por una hora, el canasto a que se refiere el oficio que antecede.—Quito, junio 15 de 1904.—*Daniel Burbano de Lara*”.

“Sr. Presidente:—Laudable es el propósito de la “Sociedad Cervantes”; y si la Municipalidad no estuviera en situación tan apremiante, opinaria porque los *Albores Literarios* se

editaran en su Imprenta; pero ya que esto no es posible, soy del parecer de que el Municipio se suscriba, siquiera en unos diez ejemplares, para manifestar así a la juventud estudiosa, que no le es indiferente su anhelo de ilustración.—Quito, junio 15 de 1904.—*Daniel Burbano de Lara*”.

“Sr. Presidente:—Para corregir el abuso denunciado en esta exposición, por los vecinos del Batán, no tiene facultad legal el I. Concejo Municipal, sino el Gobernador de la Provincia, según la ley de 21 de agosto de 1887. Juzgo, pues, que se debe remitirla a dicho funcionario para que este proceda según lo que le ordena dicha ley.—Quito, a 23 de junio de 1904.—*D. Román*”.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina por que se efectúe en el día, la obra de que se habla en la solicitud anterior de los vecinos de la Tola; y que asimismo, se proceda inmediatamente a la refección de las calles de la ciudad en general.—Junio 21 de 1904.—*A. Reyes V.*”

“Sr. Presidente:—He visto el lugar designado en la petición del Sr. Camilo Proaño, y juzgo que con razón, alguno de los Sres. Comisarios Municipales, habria hecho derrocar el cerramiento indicado en ella; porque con esto se ha pretendido apoderarse del área de la calle última de la Carrera “Esmeraldas”, calle que ha sido confinada, desde hace algún tiempo, con el terreno del peticionario, porque este no lo tenía cerrado, pero que ha sido conocida por todos los vecinos, y aun aparece delineada en el plano de la ciudad, hecho por el Sr. Guallberto Pérez. La pretensión, pues, de que el Concejo mande reparar ese pedazo de cerramiento derrocado, según se dice, por orden del Comisario Sr. Vela, debe desecharse por lo que llevo expuesto; y ordenarse al peticionario que comience inmediatamente a trabajar el cerramiento de su terreno, de Oriente a Occidente, dejando libre el espacio o área de la enunciada calle, cuya delineación ha de hacerla el Sr. Ingeniero Municipal, para evitar de ese modo que sigan acumulándose en dicho terreno tinamuchas y basuras que lo han convertido en foco de infección; pero ello por culpa del mismo dueño que no ha hecho hasta hoy la indicada obra, a la cual está obligado, según las Ordenanzas de 23 de marzo de 1885 y 7 de julio de 1890. Y para eficacia de la orden, el I. Concejo debe también mandar a uno de los Sres. Comisarios compela al Sr. Proaño al cumplimiento inmediato de aquella, aplicándole la sanción de dichas Ordenanzas.—Tal es mi parecer sujeto al criterio del I. Concejo.—Quito, a 13 de de junio de 1904.—*D. Román*”.

Por no tener razón de ser, se mandó archivar la solicitud de los propietarios de la carrera “Guayaquil, contra la a pedir que se coloquen sifones en la intercesion de esa carrera con la de “Olmedo”.

Del informe que va á continuación, se aprobó sólo el N.º 1.º y se negaron los demás.

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Abasto, vista la petición de los vecinos de Chillogallo y la Magdalena vendedores de cereales, tiene á bien informar

Que habiendo cabido al I. Concejo M. del año de 1904 la buena suerte de inaugurar la Plaza del Mercado iniciada por el I. Concejo del año de 1897; es ocasión de manifestar á los peticionarios, que si el Concejo M. exige por una parte una nueva contribución á los que ocupan la Plaza del Mercado, no es por aumentar las rentas del Municipio, sino puramente para facilitar las transacciones de compra y venta en el mercado; para consultar la limpieza, la higiene, la salubridad y ornato público; para concretar en un solo lugar todas las ventas de los artículos de primera necesidad; y por último, para devolverle al mismo pueblo en formas más prácticas y laudables, la contribución que se le exige por la ocupación de la Plaza del Mercado.

En esta virtud, vuestra Comisión somete á la resolución del I. Concejo los puntos siguientes, que deberán ser examinados detenidamente:

1.º No conceder en ninguna Plaza, con excepción de San Blas y Marín, localidad alguna, mientras se organice la Plaza del Mercado, que va tomando ya cada artículo serie respectiva; manifestando hoy bastante localidad para todas las ofertas de nuestro mercado.

2.º Permitir á las solicitantes que ocupen con sus ventas, los tres frentes de la Plaza del Mercado; pagando cinco centavos por metro lineal y sólo hasta las diez del día que quedarán expeditas dichas calles.

3.º Que las Plazas Victoria, Marín y la de San Blas, sean las únicas á donde se extenderá el mercado, cuando el I. Concejo lo crea conveniente, cobrando por metro cuadrado, igual contribución á la que se exige hoy en la Plaza del Mercado; para así evitar la competencia y alejar de las demás Plazas principales, toda venta extraordinaria.

4.º Señalar lugares especiales para la venta de varios artículos que, sin atacar la libertad de industria, pueda el I. Concejo reglamentar.

Vuestra Comisión comprende las dificultades que se presentan, cuando se trata de toda reforma, por útil, por necesaria, por evidentemente indispensable que sea; pero al I. Concejo le corresponde hacer respetar sus Ordenanzas, y mantenerse inquebrantable en sus resoluciones, para así prestigiar su autoridad.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, marzo 18 de 1904.—*Ramón Calisto*".

Fueron también negados los dos que siguen; resolviéndose en cuanto al 2.º, que se remate el arrendamiento de la carnicería de la Casa de Rastro, debiendo el arrendatario

sujetarse á las disposiciones de la respectiva Ordenanza:

"Sr. Presidente:—Atenta la utilidad de la petición del Comité cooperador de la Biblioteca Municipal de Pueblo Viejo, la Comisión opina porque se cedan las obras duplicadas de nuestra Biblioteca, á la que pretende formarse en ese Cantón. Salvo el más acertado parecer del I. Concejo.—*Ignacio Baca M.*"

"Quito, junio 24 de 1904.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Al accederse á lo pedido en la anterior solicitud del Sr. Dario Moya, no podría darse cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ordenanza de la Casa de Rastro; tampoco podría hacerse efectivo el plausible fin para el que el I. Concejo la creó, á saber, el beneficiar al pueblo; pues, arrendada, vendría á parar en lo que es cualquiera otra tercera pública, en la que no puede obligarse á su dueño á vender la carne al por menor, al mismo precio que la compra al por mayor.

Por tanto, y salvo el más acertado parecer del I. Concejo, opino debe negarse la solicitud del peticionario.—Del Sr. Presidente su atto. y S. S.—*Manuel Jijón Belló*".

En seguida, se dio lectura al siguiente informe:

Sr. Presidente:—No alcanzo á ver el objeto que se proponga D. Manuel Albán con la solicitud que precede. La cuenta de alumbrado á que se refiere, está practicada de estricta conformidad con la ley, los números y la aquiescencia del deudor; pues, citado este para la liquidación, nombró perito al propio Sr. Sanchez Mejía, después de haber hecho otra privada; y verificada la judicial, se ha seguido la tramitación respectiva con estricta sujeción á la ley; siendo de advertir que desde el 27 de enero en que se inició el juicio, no me han hecho particular y privadamente reclamo alguno sobre el monto de la cuenta; sólo me han pedido esperas para el pago y me han propuesto arreglos. Ni podía ser de otra suerte, puesto que ellos saben muy bien la legalidad del alcance, no menos que parte de estos lo han invertido en mejoras del fundo que debe rematarse el 4 del entrante para el pago del crédito. La citada cuenta, obra en autos, donde pueden tomar las copias que quieran, bien así como mis libros están y han estado á la vista todos los días, no menos que fue enviado de parte de los Albanes, el Sr. Morán, quien como perito observó la cuenta y advirtió error en el tanto por ciento á favor del deudor; en una palabra pueden tomar las copias que quieran y observar la cuenta, como les plazca; pero no veo objeto en pretender que el I. Concejo intervenga extrajudicialmente en asuntos particulares de un deudor; tanto más que en varios escritos que ha presentado D. Manuel Albán, manifiesta que propondrá

excepciones, y entonces puede alegar lo que le parezca, puesto que es el poder judicial el único que según la ley ha de juzgar de mis procedimientos.

Sin cansar más la atención del I. Concejo, dejo á la resolución de este Cuerpo la anterior solicitud; y por mi parte juzgo que debe mandársele al peticionario al juez competente, que no sé por qué reuye y haya preferido molestar al I. Concejo.—*Guillén*".

El Sr. Calisto fue de parecer de que debiera conferirse la copia solicitada por dicho Sr. para la defensa en el juicio que le sigue el Tesorero, como Subcolector del impuesto al alumbrado.

El Sr. Dr. Burbano replicó que el Sr. Albán no era empleado del Concejo, sino del Tesorero; y que si juzga inexacta la cuenta formada por las partes, debía acudir al Juez competente para hacer valer sus derechos.

El Sr. Tesorero informó que jamás había negado la presentación de sus libros al peticionario, sino que, al contrario, con vista de ellos y de acuerdo con los peritos que designó el Subcolector, se practicó la liquidación de la cuenta, de la cual resultó el cargo de ocho mil y tantos sueres.

A solicitud del Sr. Orcés, expuso el Sr. Procurador que el Tesorero ejerce la jurisdicción coactiva para la recaudación de los impuestos, é inviste, además, el carácter de Juez; que, por tanto, si el peticionario cree que las sentencias del Tesorero le son perjudiciales, le quedaba expedita su acción para proponerla ante cualquiera de los Alcaldes Municipales.

Atentas estas ligeras explicaciones, el Concejo aprobó el aludido informe.

En cuanto al que sigue, fue aprobada la primera parte y negada la segunda, por estar ya resuelto en sentido contrario.

"Sr. Presidente:—Si se quiere atender, medianamente, al aseo y salubridad con los agentes municipales, creo indispensable el aumento de siquiera diez celadores y veinte peones; de modo que las indicaciones hechas por el Sr. Comisario Peñaherrera, al respecto, son justas en mi concepto y deben aceptarse. Si el I. Concejo no creyera posible el aumento, por falta de fondos, opino porque se refunda la Policía Municipal en la Nacional, como ya se ha iniciado la idea por parte del Sr. Intendente; pues, de otro modo, se seguirá gastando ingentes sumas sin provecho conocido, por el escaso número de policizontes.—Quito, junio 23 de 1904.—*Daniel Burbano de Lara*".

Una vez aprobado el que sigue, se nombró al Sr. Ramón Calisto para vocal de la Junta de remate:

"Sr. Presidente:—Debe nombrarse una comisión para la Junta y señalarse el día lunes 27 del corriente para el remate del terreno solicitado por Francisco Monteros.—*Guillén*".

Por último, lo fue también el informe que va á continuación, al cual salvó su voto el Sr. Larrea:

"Tesorería Municipal y de Policía.—Sr. Presidente del I. Concejo:—El Presupuesto que rige la inversión de las rentas municipales en el presente año, manifiesta que no hay ni puede haber cantidad alguna destinada á otro objeto que los en él determinados. Con motivo de la alarma por la peste, el I. Concejo se ha visto obligado á ordenar varias obras para el saneamiento de la ciudad; invirtiendo de lo correspondiente á gastos extraordinarios, que aún hay el excedente de mas de cinco mil sueres. Por consiguiente, hallándose como se halla el I. Concejo empeñado en el mismo objeto que el Comité de saneamiento de la ciudad, y teniendo excedente de estos gastos, se encuentra en la imposibilidad de suministrar cantidad alguna, como lo solicita el Presidente del expresado Comité.—Del Sr. Presidente atto. y SS.—*Federico Guillén*".

Después de un corto receso, y de concurrir á la sesión el Dr. Montalvo, se autorizó la compra de una bomba para el aseo de la ciudad, por el precio de \$ 285 exigido por el vendedor, que no por el de \$ 200 como se dispuso anteriormente.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

3

53 Sesión extraordinaria del 30 de junio de 1904.

Concurrieron los Sres. Vicepresidente, Bactá, Burbano de Lara, Calisto, Checa, Larrea, Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Comisarios é Inspector de Aguas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dispuso pasar á la Comisión 2ª de Hacienda un oficio del Director de la Casa de Pasto, en el cual solicita aprobación de los gastos hechos en ese Edificio.

A mérito del cablegrama hecho por el Cónsul del Ecuador en París, quien avisa que los sueros antipestosos pedido por el Municipio, importan quince mil francos, el Dr. Burbano de Lara hizo, con apoyo del Sr. Larrea, esta moción que fue aprobada:

"Que se suspenda el pedido de sueros, mientras informarse sobre el estado en que lleguen los que ha hecho el Supremo Gobierno".

Luego se dio cuenta de los siguientes informes, recaídos en la solicitud de Alejandro de Wind y de las buboneras:

"Sr. Presidente:—En mas de dos ocasiones

esta comisión ha emitido un informe favorable a la solicitud del peticionario Sr. Alejandro de Wind; pues, en sentir de esta comisión tiene el solicitante perfecto derecho para exigir del I. Concejo se retiren las buhoneras de las paredes que forman parte integrante de los almacenes que se le ha arrendado.—Si el informe anterior emitido por esta misma comisión á igual solicitud del Sr. de Wind, fue aprobado por el I. Concejo, si mal no recuerdo, debió llevarse á efecto sin someterlo á nueva resolución, como se ha hecho hoy, haciendo de este asunto baladí, un largo é interminable enredo. Tal es el parecer de esta comisión, salvo el mas acertado de la I. Municipalidad.—*Ignacio Baca M.*"

"Sr. Presidente:—Esta comisión opina que respecto de la anterior solicitud, presentada por las buhoneras, debe estarse á lo resuelto por la misma, en igual fecha, con respecto á la solicitud del Sr. de Wind. Salvo el mas acertado parecer del I. Concejo.—*Ignacio Baca M.*"

El Sr. Baca manifestó que el Sr. de Wind tiene derecho á ocupar las paredes contiguas á su almacén, en su calidad de arrendatario; y que ese derecho lo ha reconocido el Concejo por medio de resoluciones que deben ponerse en practica.

El Sr. Larrea replicó que á dicho Sr. no se le han arrendado sino las tiendas, y de ninguna manera los portales que son bienes municipales, en cuyo uso y goce deben sujetarse á las ordenanzas locales; y que en virtud de una de estas, expedida no ha mucho por el Concejo, se ha permitido la ocupación por las buhoneras. Que por otra parte, debe protegerse á la gente desvalida que con su pequeño trabajo, obtiene lo estrictamente necesario para la vida.

El Sr. Baca hizo presente que al reconocer el derecho del Sr. de Wind, no se ostiliza de manera alguna á las buhoneras; ya que estas pueden muy bien establecerse en cualquiera de los otros portales de la capital.

Previas estas ligeras observaciones, el Sr. Checa hizo, con apoyo del Dr. Burbano de Lara, esta moción que se aprobó:

"Que se esté á lo resuelto anteriormente por el Concejo acerca del reclamo hecho por el Sr. Alejandro de Wind".

En seguida, se autorizó al Presidente para nombrar comisionados para los exámenes de las Escuelas Municipales.

La Presidencia informó que habia recibido quejas del mal desempeño del Inspector de Policia, hasta el extremo de haber abandonado el cargo hace tres días, para trasladarse al campo con los caballos del servicio municipal.

Con este motivo, los Sres. Larrea y Burbano de Lara propusieron la moción siguiente, que también fue aprobada:

"Que atenta la denuncia hecha por el Pre-

sidente del Concejo, se dé de baja al Inspector Victor Mantilla".

Después de un corto receso, se nombró al Dr. Carlos A. Arteta para Segundo Médico de Higiene, en cuya elección tuvo también dos votos el Dr. Alejandro Yépez.

El Dr. Burbano de Lara dio cuenta de haber practicado las visitas domiciliarias en la parroquia de Chimbacalle, á las cuales no habia concurrido el Cura un solo día. Que como medida perentoria, debia prohibirse la inhumación en el actual cementerio por estar situado cerca de la plaza, y en tan malas condiciones, que alcanzan hasta verse los cadáveres. Pidió, en consecuencia, que se oficiase en este sentido al Teniente Político y al Cura; á lo cual deferió el Concejo.

Púsose al despacho el siguiente informe sobre la cuenta presentada por el Colector de los fondos del camino á Nanegal, con el objeto de conseguir el pago de lo que adeuda el Municipio para dicha obra:

"Sr. Presidente:—Si el I. Concejo tiene á bien tomar la petición y cuenta precedentes del Sr. Guillermo Ramos, por los comprobantes prometidos en la 2ª parte del arreglo entre la Junta directiva del camino á Calacali y el Sr. Dr. Manuel Mantalvo, comisionado del Concejo, documentos en los que se fija en 18 912 litros la producción de aguardiente en Nanegal por cada período de los cinco primeros meses de cada uno de los años 1902, 1903 y 1904, crea que debe ordenar el pago del saldo de esta cuenta: \$ 2600,16 ctvs., que resulta de las operaciones aritméticas con aquel dato fijo y los de 2 y 8 ctvs. tanto de los respectivos impuestos que se han aceptado en el preindicado arreglo.—Quito, á 24 de junio de 1904.—*D. Rouán*".

El Sr. Procurador hizo presente que si el Concejo aceptaba dicha cuenta como comprobantes legales, podia ordenar el pago; pero que, en su concepto, creia más conveniente exigir la presentación de los libros para practicar una liquidación exacta.

El Concejo dispuso en el sentido expresado.

Leído el informe sobre la solicitud del rematista de chicherías y los documentos respectivos, el Dr. Burbano de Lara y el Señor Checa propusieron que se rebaje \$ 700 del precio del remate.

Puesta á debate, quedó suspensa la moción para resolverla en una de las próximas sesiones.

En seguida, se aprobó el informe de este tenor:

"Sr. Presidente:—El que suscribe, ha inspeccionado con interés el local de la Escuela de San Bartolomé y el solar perteneciente á aquella, de propiedad del Municipio.

Los catorce árboles preciosos de eucalipto que existen en dicho solar, están perpendicularmente plantados que no dan el menor peligro, ni amenazan caerse sobre el local"

sólo no existe la tapia que antes resguardaba el sitio por haberse ido íntegra al suelo.

La calata de la casa se encuentra con algunas roturas que ponen en peligro de que se vaya a tierra con la cubierta y haya alguna avería con los niños de la Escuela y la familia del Instructor.

Por tanto, vuestra Comisión opina: que los árboles no se les debe vender a ningún precio y darles mejor destino, como la construcción de la casa Municipal del Hospital que está ordenada por el I. Concejo.

La pared averiada necesita se la asegure pronto; ya sea con una nueva ó una calza que corresponda al peligro en que se encuentra. Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, junio 30 de 1904.—El Inspector de Aguas, *Rafael Paz y Miño*.

Por último, el Sr. Tesorero manifestó que el terreno municipal situado en el Ejido, querían arrendarlo por partes; advirtiéndole que uno de los interesados deseaba dar el precio total por una de ellas, y pidió que se resolviera lo conveniente.

El Concejo insistió en su anterior resolución, fundándose en que no habia quien arrendase simplemente la casa, sin el terreno contiguo á ésta.

Terminó la sesión.

El Vicepresidente, **MANUEL MONTALVO.**

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

4

1: Sesión ordinaria del 9 de julio de 1904.

La declaró abierta el Sr. Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Baca, Burbano de Lara, Calisto, Checa, Larrea, Orcés, Reyes V., Procurador, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Comisarios, Ingeniero e Inspector de Aguas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, pidió el Sr. Dr. Burbano de Lara, con apoyo del Sr. Calisto, que se reconsiderara la baja dada al Inspector de Policía, fundándose en el informe que había recibido de algunas personas del lugar, sobre el buen desempeño de dicho empleado.

Mas, a solicitud del Sr. Larrea, se constituyó el Concejo en sesión secreta para tratar de este asunto.

Una vez restablecida la presente, se leyó y aceptó la renuncia del Sr. Jacinto Sánchez B. del cargo de Mayordomo de la Plaza del Mercado; y procedióse luego á la respectiva elección, así como á la del mencionado Inspector, en virtud de haber sido negada a quella reconsideración.

Designados, al efecto, escrutadores los Sres. Dros. Reyes V. y Burbano de Lara, y practicado el escrutinio, fue favorecido para Inspector el Sr. Samuel Alvarez con cinco votos, contra dos que tuvo el Sr. Carlos Orbe, y uno el Sr. Alejandro Subia.

Para Mayordomo de la Plaza del Mercado salió al fin agraciado el Sr. Julio Carrillo, con cinco votos, por tres que alcanzó el Sr. Juan Baca M.; siendo el resultado del primer escrutinio, el siguiente:

El Sr. Carrillo, tres votos.

El Sr. Manuel M. Vivanco, dos.

El Sr. Juan Baca M., uno.

El Sr. Abelino Dávila, uno.

El Sr. Veintimilla, uno.

Conforme al Reglamento Interno, dispúsose también la elección de las autoridades administrativas del Municipio.

Repetida por tres veces la de Presidente, fue favorecido en la última el Dr. Montalvo, con seis votos, y dos el Dr. Freile Z.

En la 1ª, dió lo siguiente:

Tres votos por el Dr. Freile Z.

Tres por el Dr. Montalvo.

Y á uno, los Sres. Dr. Reyes V. y Larrea.

En la 2ª alcanzaron igual número de votos los dos primeros; antes de la cual el Sr. Dr. Montalvo dejó el asiento Presidencial y Bando á que lo ocupara al Sr. Larrea.

Para Vicepresidente obtuvo:

El Sr. Checa, tres votos.

El Sr. Larrea, dos.

El Dr. Freile Z., dos.

El Sr. Orcés, uno.

Como no se obtuviera mayoría, hizose nueva elección, en la cual fue favorecido el Señor Checa.

A mérito de un oficio del Presidente del Comité "Abdón Calderón", designóse al Dr. Burbano de Lara para que representara al Municipio en dicho Comité.

Prevía lectura de otra nota de la misma Presidencia, el Concejo acordó sesión solemne para el día 31 del presente, en celebración del primer centenario del nacimiento del Capitán prenombrado.

Terminó la sesión.

El Vicepresidente, **MANUEL MONTALVO.**

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

5

2: Sesión ordinaria del 12 de julio de 1904.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Burbano de Lara, Calisto, Checa, Larrea, Orcés, Reyes V., Procurador, Tesorero, Médicos de Higiene, Comisario 2º, Ingeniero e Inspector de Aguas, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandaron al archivo estos oficios: del Sr. Jefe Político del Cantón, el uno, quien devuelve sancionada la Ordenanza reformativa de la que establece bases sobre las cuales debe contratarse el alumbrado público; y del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, el otro, contraído a transcribir la resolución favorable a la queja contra la Ordenanza sobre Romana Municipal, en la parte relativa al azúcar nacional.

Pasaron al Tesorero, los cuadros de multas impuestas en el mes próximo pasado, por el Comisario 2º, a los celadores municipales y personas particulares.

A petición de la expresada autoridad de Policía, dióse de baja al celador Rosalino Bastidas, por sus continuas faltas al servicio; después de lo cual, los Sres. Dr. Reyes V. y Checa, hicieron esta moción, que fue aprobada:

"Que por estar suficientemente castigado con la destitución, el celador Rosalino Bastidas, se exonere á este de las multas que se le han impuesto en el mes de junio".

Previo lectura, se aprobó la redacción del proyecto que reglamenta los establecimientos donde se vende leche recientemente ordeñada.

Negóse la solicitud del Sr. Alejandro D. Wind, contraída á pedir se reconsiderase el acuerdo del Concejo sobre su reclamación anterior, para que sean desalojadas las buhoeras contiguas á su almacén.

En reemplazo del Sr. Luis Hidalgo, cuya excusa se aceptó, fue nombrado Luis Miranda para Juez 2º principal de Cumbayá.

Se aprobaron en seguida estos informes:

"Sr. Presidente:—Vuestra comisión de peticiones, vista la solicitud de la Asociación de las Señoras de la Caridad, en la que piden, se les de el pedestal y estatua de la "Libertad" y la Pileta que se halla en la Plazuela de la Recoleta, informa: La columna que sostiene á la Estatua de la "Libertad" fué mandada construir por el I. Municipio de esta ciudad el 8 de octubre de 1880 en recuerdo de una fecha histórica; por lo tanto, creemos que bien puede ponerse en lugar público más apropiado, con mejor trabajo de ornamentación; mas nunca este Municipio podrá engranar á persona particular alguna el monumento histórico que nos ocupa.

Por lo que hace á la pileta, tampoco cree esta Comisión, que se debe ceder á corporación alguna particular; toda vez que los vecinos de la placeta "La Victoria" "Mariu" y los vecinos de la Tola la han solicitado para proveerse de agua potable, y tiene el I. Concejo de atender al bien público.

Este es el parecer de vuestra Comisión, respecto á la solicitud indicada; salvo el mejor vuestro.—Quito, julio 8 de 1904.—*Ramón Calisto*".

"Sr. Presidente:—La ocupación gratuita de parte de la placeta, que pide la Sra. Juana Moncayo v. de Guzmán para construir su ca-

sa, creo no puede concedérsela el I. Concejo ora por prohibíble la ley, ora porque esa placeta es muy reducida; por mas que ese terreno, según el informe de Dr. Andrade Mariu, haya cedido para formar aquella, puesto que tal cesión ha sido compensada, y con mucho exceso, por cierto, por la formación de aquella placeta que ha dado gran valor á la casa de la peticionaria, como á todas las antiguas. Pero, si juzgo conveniente permitir que la Sra. adelante el frente de su edificio sobre un area de dicha placeta, igual á la que tiene intención de abandonar, rectificando dicho frente que hoy tiene forma curva entrante, para cuyo trazo se debe facultar al Sr. Ingeniero, quien procederá tomando las respectivas medidas.—Quito, á 6 de julio de 1904.—*D. Román*".

"Sr. Presidente:—Según los artículos 52 y 53 de la Ordenanza sancionada el 11 de febrero de 1896, la Casa de Rastro tiene sus fondos propios, esto es el ocho por ciento sobre el producto del Establecimiento, y también el de las multas impuestas por el Juez del Rastro.

En caso de que se hubiesen agotado estos fondos, justo es que se mande pagar de gastos extraordinarios ó de cualquier otro artículo del Presupuesto del cual pueda disponerse, la cantidad invertida en refecciones de esa Casa; pues no sería equitativo que el Sr. Juez quede perjudicado por haber tenido la generosidad de suplir la expresada cantidad para cubrir los gastos que se mencionan.—Quito, julio 9 de 1904.—*Feliciano Checa*".

(Concluirá)

AVISOS

EN LA IMPRENTA
-MUNICIPAL-
se trabaja toda
obra con esmero
y prontitud, y re-
baja de un diez
por ciento.

IMPRENTA MUNICIPAL

Carrera de Olmedo Núm. 9.